



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "GCDMX", A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR JULIÁN ANDRADE JARDÍ, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO" así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en adelante "LEY DE PARTICIPACIÓN" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 Según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo tercero del "CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad.
 - I.3 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y



estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

- I.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
- I.5 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante Acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del "**CÓDIGO**", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracciones V, VII y VIII, y párrafo quinto, inciso b) del "**CÓDIGO**", prescribe que el "IEDF" es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales, el "**CÓDIGO**" y la "**LEY DE PARTICIPACIÓN**"; asimismo sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumento de participación ciudadana.
- I.7 En atención a lo dispuesto por los artículos 91, 94 párrafo segundo, 106 párrafo primero, 107, 141, 142 párrafo primero y 281 cuarto párrafo de la "**LEY DE PARTICIPACIÓN**", el Comité Ciudadano es el Órgano de representación ciudadana de la colonia, en tanto que los Consejos de los Pueblos lo son del pueblo originario, y sus integrantes serán electos en Jornada Electiva a través del voto universal, libre, secreto y directo.
- I.8 Los artículos 83 y 199 de la "**LEY DE PARTICIPACIÓN**" señalan que el Presupuesto Participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México.
- I.9 De conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281 párrafos primero, segundo y tercero del "**CÓDIGO**", el "IEDF" tiene a su cargo



la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentran la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo; asimismo, que a través de sus órganos internos, el "IEDF" expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia.

- I.10 El máximo órgano de dirección institucional del "IEDF", en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 6 de junio de 2016 mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- I.11 De acuerdo con el artículo 110 de la "**LEY DE PARTICIPACIÓN**", el "IEDF" coordinará la difusión sobre la elección de los Comités Ciudadanos, con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.
- I.12 De conformidad con lo establecido en el artículo 204, fracción II, párrafo segundo de la "**LEY DE PARTICIPACIÓN**", al "IEDF" le corresponde en materia de presupuesto participativo coordinar a las autoridades (Jefe de Gobierno; Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales) y Comités Ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas. Además, señala que las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas deberán ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.
- I.13 El artículo 21, fracción V del "**CÓDIGO**", establece que el "IEDF" se integra, conforme a su estructura, por órganos técnicos como es la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, en adelante "**LA UTCSTyPDP**".
- I.14 Conforme al artículo 37, fracciones I y II del Reglamento Interior del "IEDF", corresponden a "**LA UTCSTyPDP**", entre otras atribuciones, las de diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional y consolidar la comunicación institucional, así como llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales.



- I.15 El término de lo que dispone el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del “**IEDF**”, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el “**IEDF**” sea parte.
- I.16 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara el “**GCDMX**” a través de su representante que:
- II.1 La Ciudad de México, es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 11 fracción I y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 1, 2, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2 El Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta para el auxilio de sus atribuciones, entre otras Dependencias, con la Oficialía Mayor, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3 Jorge Silva Morales fue designado Oficial Mayor mediante nombramiento expedido por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2014, encontrándose facultado para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV y 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4 Dentro de las Unidades Administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, la cual está dotada de las atribuciones de decisión y ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5 Julián Andrade Jardí fue designado Coordinador General de Comunicación Social, mediante nombramiento expedido por el Doctor Miguel Ángel Mancera



Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 15 junio de 2015, encontrándose facultado para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 101 H fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.6 La Coordinación General de Comunicación Social tiene entre otras atribuciones las siguientes: planear, coordinar y evaluar las políticas que orienten a los medios de difusión con que cuenten las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México y coadyuvar en la materia a las entidades, de conformidad con las normas que al efecto se expidan; autorizar y supervisar el diseño de producción y desarrollo de toda campaña o publicación promovida en materia de comunicación social, así como administrar y operar el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 H fracciones I, V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.7 La Coordinación General de Comunicación Social para cumplir con sus objetivos relacionados con la difusión de campañas o publicaciones, cuenta con espacios publicitarios que derivan de una contraprestación en especie de diferentes Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR's), que se han otorgado a diversos permisionarios.
- II.8 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en que las **"PARTES"** establezcan las bases de apoyo y colaboración para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen acciones para la difusión de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, en sus etapas de preparación, celebración de la



Jornada Electiva, recepción de opiniones y actos posteriores a las mismas, cuya Jornada Electiva se realizará el primer domingo de septiembre de este año.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para la realización del objeto del presente Convenio el "IEDF" se compromete a proporcionar al "GCDMX", los materiales gráficos y audiovisuales que difundirá a través de los espacios que asigne al efecto. Los costos que se generan por la producción de dichos materiales serán asumidos por el "IEDF" y las contrataciones respectivas serán efectuadas en términos de la normatividad del "IEDF" aplicable a la materia, salvo lo señalado en el inciso B), numeral 5 de esta cláusula.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia diversas acciones, como son:

A) Del "IEDF":

1. Establecer un enlace recíproco entre las páginas web de las "PARTES", para poder publicar banners y/o cápsulas de video que informen a los usuarios sobre el desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, durante el periodo de vigencia del presente convenio;
2. Proporcionar al "GCDMX" los materiales gráficos y audiovisuales para que sean difundidos en los espacios señalados por éste, así como los diseños de banners en páginas de Internet, de acuerdo a las características establecidas por las "PARTES";
3. Solicitar al "GCDMX" la imagen de los diferentes diseños que serán difundidos en los espacios determinados por éste, en términos de este Convenio;
4. Colocar el material informativo (impreso) en los diferentes espacios que le comunique el "GCDMX", para la promoción de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017; y
5. Realizar el pago de impresión y colocación de los materiales en los diferentes espacios publicitarios que le conceda el "GCDMX" cuando fuere necesario.

B) Del "GCDMX":



1. Difundir spots de 20 segundos, realizados por el “**IEDF**” para la promoción de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, a través de pantallas electrónicas ubicadas en avenidas principales de las diferentes demarcaciones, en los espacios publicitarios que tenga disponibles como contraprestaciones en especie derivadas del otorgamientos de PATR’s;
2. Difundir spots de 20 segundos, realizados por el “**IEDF**” para la promoción de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, en las pantallas televisivas del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, en los espacios publicitarios que tenga disponibles como contraprestaciones en especie derivadas del otorgamientos de PATR’s;
3. Conceder según su disponibilidad, espacios publicitarios en andenes y al interior de unidades del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” y del Sistema de Transporte Eléctrico (paneles de andén, de acceso y de estación; cabeceras; dovelas; tolvas; y barandales), sobre la difusión de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017; así como otorgar, espacios dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, para llevar a cabo la difusión prevista en el objeto del presente instrumento;
4. Otorgar, según su disponibilidad, espacios en muebles urbanos ubicados en avenidas principales de diferentes delegaciones (parabuses y columnas) para la difusión de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017;
5. Otorgar, espacios publicitarios que tenga disponibles como contraprestaciones en especie derivadas del otorgamientos de PATR’s, en bajo puentes de avenidas de alta afluencia vehicular, para la difusión de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017;
6. Otorgar, según su disponibilidad, espacios para la difusión de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, en camiones de la Red de Transporte Público (RTP);



7. Otorgar, según su disponibilidad, espacios en módulos para venta de revistas localizados en diferentes puntos de la Ciudad de México, con cargo a las contraprestaciones en especie derivadas del otorgamientos de PATR's;
8. Otorgar, según su disponibilidad, espacios para exhibir anuncios publicitarios en circuitos del Sistema de Transporte "Metrobús" que emanen de contraprestaciones en especie derivadas del otorgamientos de PATR's, relativos a la difusión de la información objeto del presente Convenio;
9. Promover la participación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 mediante la colocación de carteles en unidades médicas y clínicas móviles a cargo de la Secretaría de Salud;
10. Establecer un enlace recíproco entre las páginas web de las "PARTES", para publicar banners y/o cápsulas de video que informen a los usuarios sobre la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017; publicación que será realizada durante el periodo de vigencia del presente instrumento;
11. Otorgar, según su disponibilidad, espacios en los portales de Internet del "GCDMX" y sus dependencias, para colocar banners; y
12. Transmitir las pautas de radio que le entregue el "IEDF", con spots de 30 segundos, en estaciones comerciales de acuerdo a la disponibilidad existente.

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas los siguientes:

Por el "IEDF":

Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social,
Transparencia y Protección de Datos Personales.

Por el "GCDMX":

Julián Andrade Jardí
Coordinador General de Comunicación Social.

Las Personas Responsables Operativas tendrán las atribuciones siguientes:



- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución de las actividades tendentes a cumplir el objeto del presente instrumento; y
- c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

A efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción a emprender para cumplir con este Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados en el apartado de declaraciones; también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la comunicación de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia el 15 de junio de 2016 y concluye el 9 de noviembre de 2017.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con al menos quince días hábiles de anticipación y en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. SUPERVISIÓN. El **"GCDMX"** auxiliará a los funcionarios designados por el **"IEDF"**, a través de **"LA UTCSTyPDP"** que realicen visitas o recorridos para constatar la debida difusión de la información que constituye el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la



ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Las "PARTES" se obligan a reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos que llegaren a derivarse del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que los genere, y si la producción es conjunta, entonces, participarán de la titularidad



de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo; sin embargo, de subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 15 de junio de dos mil dieciséis.

POR EL "IEDF"

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

POR EL "GCDMX"

**JORGE SILVA MORALES
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**JULIÁN ANDRADE JARDÍ
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**